



PROCESO ORDINARIO No.2021-642

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral instaurado por **WILSON VASQUEZ FUENTES** contra **CLINICA VASCULAR NAVARRA**, informando que la demandada presentó contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 10, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de la **CLINICA VASCULAR NAVARRA**, el día 01 de noviembre de 2022, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial.

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. JOSE **ADELMO RINCON MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.8.230.510 y tarjeta profesional No.6.136 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme poder obrante en pdf.12 del documento digital 08.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 08, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **CLINICA VASCULAR NAVARRA**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4280b5934f8c5d0dd857ce20751bb0f330c435d060b92350b064996fe11725ed**

Documento generado en 28/09/2023 08:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>